



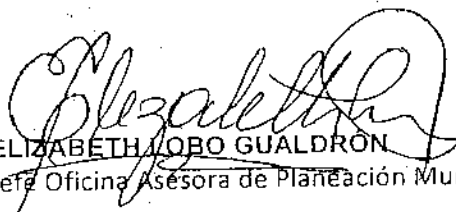
Alcaldía de
Barrancabermeja

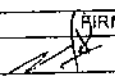
LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO BARRANCABERMEJA INCLUYENTE HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019					
Nombre del Proyecto	Actualización de la base de datos SISBEN de acuerdo a los lineamientos del DNP en el municipio de Barrancabermeja, Santander, Centro Oriente.				
Número BPPIM	20160680810089				
Número BPIN	2018680810001				
Pilar	Seguridad humana.				
Línea Estratégica	Desarrollo territorial.				
Programa	Instrumentos de planificación territorial.				
Valor Total del Proyecto	4.278.676.063				
Valor Total de la Vigencia	1.413.000.000				
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:				
	Interventoría:				
	Otros:	1.100.000.000			
	Total:	1.100.000.000			
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria) 20##		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	1.100.000.000	Otros:		Otros:	
Total:	1.100.000.000	Total:		Total:	
Código (s)	Descripción:	Fuente(s) de Financiación:	Valor		
2.4.3.06.1.1.1.1.3.01-01	Actualización de la base de datos SISBEN, de acuerdo a los lineamientos del DNP, en el municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	1.100.000.000		
Solicitud realizada por:	Nombre: Elizabeth Lobo Gualdrón Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación				
Nota: Primera actualización 2019.					

Dado en Barrancabermeja a los tres (03) días de enero de 2019 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.


ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
	Elvi Victoria Husbands Serpa		03-01-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
C.C. Archivo Oficina Asesora de Planeación



**CERTIFICACION
EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS
VIGENCIA 2019**

El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 0015 de 2016

No CEPAA	769
-------------	------------

FECHA DE EMISION 14/02/2019
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
------------------------------------	--

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EL CUAL FUE REVISADO Y APROBADO POR EL ORDENADOR DE GASTO

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato (MESES)	Cod. ítem presupuestal	Valor
80161504	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	3	2.4.3.06.1.1.1.1.3.01-01	4500000

PROYECTO: VICTOR JIMENEZ


ANGIE PAOLA DUARTE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA

En Barrancabermeja
¡es posible!

869



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **19-00872**

Fecha de vencimiento 31-12-2019

Vigencia Fiscal 2019

Fecha de Expedición Febrero 14 de 2019

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: 20160680810089 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.0069-769-869-19

Solicitante : SECRETARIA DE PLANEACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Fuente Financiación	valor
2.4.3.06.1.1.1.1.3.01-01	Actualización De La Base De Datos Sisben, De Acuerdo A Los Lineamientos Del Dnp, Ene L Municipio De Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	4,500,000.00
Total Certificado			4,500,000.00

TORRES MURALLA ORFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA

Shirley Robles Belazo
серия 769



Alcaldía de
Barrancabermeja



CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

N° 659

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

Que la Planta de cargos de la Administración Central Municipal es globalizada conforme lo establece el Decreto 078 del 05 de marzo de 2008 y sus Decretos modificatorios, y cuenta con personal mínimo de diferentes perfiles ocupacionales siendo completamente insuficiente para suplir todos y cada uno de los requerimientos efectuados para el año 2019 por todas y cada una de las dependencias de la administración Municipal, para cumplir con los cometidos estatales. No se cuenta con el perfil de un APOYO A LA GESTIÓN para que ejecute el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, el 15 de febrero de 2019.

MONICA CASTRO PARRA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ARELIS CALAO CASTAÑEDA		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
FECHA	FEBRERO DE 2019
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante Decreto 611 de 2017, expedido por el señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja, se suprimió la delegación especial otorgada al Secretario General descrita en el literal b) del artículo tercero del Decreto 286 de 2016 que rezaba lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO. DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO GENERAL. (...)**
b) La facultad de celebrar y adicionar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponde a las funciones de las secretarías y Jefes de Oficina del Municipio, cuyo pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de inversión". Es decir, que los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina podrán hacer uso plenamente de las facultades otorgadas en el artículo segundo del Decreto 286 de 2016, ya que a ellos se les delegará la facultad de celebrar y adicionar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requieran para garantizar el cumplimiento de las funciones propias de su dependencia, cuyo pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión. En el ejercicio de tal facultad deberá seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los contratos y en general expedir los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de tal actividad contractual.

La LEY 388 del 18 de Julio 1997, establece en sus artículos: Artículo 23º.- Formulación de los planes de ordenamiento territorial. En un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las administraciones municipales y distritales con la participación democrática aquí prevista, formularán y adoptarán los planes de Ordenamiento Territorial, o adecuarán los contenidos de ordenamiento territorial de los planes de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley. En lo sucesivo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales



ESTUDIOS PREVIOS

deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste.

En la formulación, adecuación y ajuste de los planes de ordenamiento se tendrá en cuenta el diagnóstico de la situación urbana y rural y la evaluación del plan vigente.

Parágrafo. - En los municipios en los cuales no se formulen los planes de ordenamiento dentro de los plazos previstos, las oficinas de planeación de los respectivos departamentos, podrán acometer su elaboración, quedando en todo caso los proyectos correspondientes sujetos a los procedimientos de concertación y aprobación establecidos en esta Ley. Para la formulación correspondiente dichas oficinas podrán solicitar el apoyo técnico del Ministerio del Interior, el Viceministerio de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable, el Inurbe, el IGAC y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, el INGEOMINAS y las áreas metropolitanas, para los casos de municipios que formen parte de las mismas. Igualmente harán las consultas del caso ante las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre esos municipios, en los asuntos de su competencia.

Artículo 24º.- Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.

Que el Acuerdo Municipal de Barrancabermeja número 018 de 2002, establece que en sus artículos 447: " De la Vigilancia y Control: De conformidad con el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, la Oficina Asesora de Planeación es el Agente de la Administración Municipal encargado de la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, como también la encargada de establecer mecanismos y seguimiento que aseguren la vigilancia y el control de las actividades de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como de los Decretos reglamentarios o instrumentos que hagan sus veces, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente, del patrimonio, del espacio público, de los intereses colectivos y la sociedad en general. La administración Municipal presentará un proyecto de Acuerdo definiendo la entidad responsable de la vigilancia y control de las actividades de construcción." Artículo 448: "De la evaluación y seguimiento del plan. De conformidad con lo establecido en la Ley 388 el Consejo consultivo de Ordenamiento es la instancia de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento. La evaluación de los componentes General, Urbano y Rural, igualmente de las normas Urbanísticas Estructurales, Generales y Complementarias, así como del Programa de Ejecución, se hará previamente al cumplimiento de la vigencia que para cada uno de ellos establece la Ley....."

La Oficina Asesora de Planeación Municipal tiene como propósito principal, "Diseñar y coordinar las diferentes políticas, programas, proyectos y actividades que en materia de Planeación, estratificación y desarrollo urbano que beneficien al municipio de Barrancabermeja y mejoren la calidad de vida de su población", para lo cual debe propender por asegurar que se cuente con la prestación del servicio eficiente y eficaz correspondiente a la atención de la población en este sentido, enfocado este propósito principal, a la construcción de ciudad, se entiende así, que la Oficina Asesora de Planeación Municipal está orientada a una constante atención directa a la comunidad en general, con el fin de administrar sin desconocer las necesidades de la población, que se deben ver reflejadas en los programas y proyectos, que mejoran la calidad de vida de la población.

El Decreto 479 de 2008 señaló que la misión de la Oficina Asesora de Planeación Municipal es propiciar y apoyar el crecimiento sostenible e integral de la población, asegurando la consolidación, ejecución y control del Sistema Municipal de Planeación, que armónicamente articule el desarrollo social, económico y ambiental del Municipio y en forma planeada, proyectada, participativa y concertada con la comunidad organizada determine la asignación de recursos en forma equitativa y oriente y defina la acción administrativa. En el mismo decreto municipal se dio competencia a la Oficina Asesora de Planeación de las siguientes funciones:

- Asesorar al nivel directivo en la formulación de las políticas corporativas, planes y objetivos generales que orienten el funcionamiento de la organización; proponer, diseñar y difundir las estrategias y metodologías que faciliten la ejecución de planes y proyectos a cargo de las áreas; administrar el sistema de planeación adoptado por la Alcaldía y proponer las modificaciones y ajustes a la estructura orgánica de la Alcaldía conforme a las necesidades funcionales determinadas por la misma.
- Coordinar interadministrativamente el diseño, elaboración, presentación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y los proyectos que el Municipio deba ejecutar.
- Promover y coordinar a través de las respectivas Secretarías y dependencias de la Administración Municipal, la realización de estudios e investigaciones sectoriales en el contexto local y regional, nacional y global, que



ESTUDIOS PREVIOS

tengan por objetivo orientar las acciones estratégicas del desarrollo municipal.

- Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos municipales relacionados con el ejercicio de la Planeación Municipal y fijar los reglamentos y procedimientos que sean necesarios.
- Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local con la planeación regional, departamental y nacional.
- Generar una cultura de la planeación, orientando, asesorando, supervisando y controlando el diseño técnico de los proyectos para que satisfagan los requisitos para su inscripción, aprobación y ejecución a las entidades de la administración municipal y a la comunidad en general en coordinación con las Secretarías de Gobierno y Participación Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI- y el Plan Financiero.
- Organizar y mantener actualizado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión viables para el Municipio, expedir las respectivas certificaciones de Inscripción.
- Evaluar los planes de desarrollo e inversión municipal, proyectando los informes de gestión que deban presentarse a las autoridades competentes.
- Asistir y apoyar al alcalde en la gestión de recursos de los créditos nacionales o internacionales o cooperación del nivel regional, departamental nacional e internacionales destinados a la financiación y ejecución de planes programas y proyectos municipales.
- Organizar e implementar el Banco de Datos de interés social y regional, recolectando, analizando, procesando y proyectando las estadísticas socioculturales, económicas, financieras, fiscales, administrativas y físico territoriales que se requieran para la formulación de políticas y para la consulta en general.
- Adelantar funciones en cuanto a la planificación física, investigar y proyectar lo relativo a usos de suelos, localización de servicios, obras de infraestructura, sistema vial y en general lo relacionado a la planificación física del municipio en la zona urbana como rural o de reserva agrícola.
- Definir, siguiendo las directrices del alcalde o Consejo de Gobierno, los objetivos a corto, mediano y largo plazo del SISBEN en el Municipio.
- Dirigir según las orientaciones del Comité técnico del SISBEN, la ejecución de las etapas y procesos del sistema de identificación de beneficiarios de programas sociales y la coordinación efectiva de las dependencias involucradas en el sistema.
- Mantener diagnósticos actualizados sobre las características de la población encuestada.
- Apoyar el proceso de planeación y puesta en marcha de nuevos programas sociales y la focalización de los recursos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población de escasos recursos, de acuerdo con los diagnósticos y perfiles que ofrecen del SISBEN.
- Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
- También le corresponde a esta Oficina, la normalización de los procesos administrativos y operativos de la Alcaldía, de manera que se logren los objetivos, se den los parámetros, controles y marcos de acción, para encausar los métodos y procedimientos de todas las actividades que desarrollan los miembros de la organización.

Teniendo en cuenta la ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" en su artículo 73. Banco de Programas y Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. "créase el banco de programas y proyectos de inversión del sistema general de Regalías y los de las entidades territoriales de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la constitución política. Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del sistema general de regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión del sistema general de regalías que administrará el Departamento Nacional de planeación, o en los Bancos de Programas y Proyectos de inversión del sistema que administrarán las entidades territoriales.



Alcaldía de
Barrancabermeja

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere el acompañamiento de un grupo interdisciplinario y técnico para el desarrollo de los OCAD- Órganos Colegiados de Administración y Decisión, que son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y designará su ejecutor; para ello se hace necesario la revisión y cumplimiento del Marco normativo para la presentación de proyectos con fuentes del Sistema General de Regalías.

De igual manera se cuenta con el sistema SSEPI diseñado con el ánimo de facilitar las labores relacionadas con la programación y la gestión de la inversión en las entidades territoriales; Por este motivo el sistema está dirigido en primera instancia a los funcionarios de los Bancos de programas y proyectos, de las Oficinas de Planeación en los departamentos, municipios y distritos; Cada nivel territorial es fundamental en la posibilidad de construir y fortalecer una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos conformada por las diversas administraciones territoriales en su calidad de nodos de dicha red. Cada nodo se convierte en proveedor y usuario potencial de información para los nodos superiores y/o inferiores, haciendo de la red el mecanismo para nutrirse de información al interior del mismo nivel administrativo o entre niveles diferentes, labor que será apoyada a su vez con la Unidad de Consolidación de Inversión. Con la implementación de dicho sistema se agilizan las labores de registro, viabilidad, certificación y seguimiento de los proyectos de Inversión.

Que el proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "BARRANCABERMEJA, INCLUYENTE, HUMANA Y PRODUCTIVA 2016-2019", así: Nombre del proyecto: ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE; NUMERO BPPIM: 20160680810089; NUMERO BPIN: 2018680810001; Pilar: Pilar de seguridad humana. Línea estratégica: Desarrollo territorial; PROGRAMA: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. Primera Actualización 2019, certificación expedida el 03 de enero de 2019 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales y apoyos a la gestión suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un BACHILLER para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA." requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Apoyar la actualización de la base de datos SISBEN, de acuerdo a los lineamientos del DNP, en el municipio de Barrancabermeja
2. Brindar apoyo en las visitas y demás solicitudes de la Oficina Asesora de Planeación - SISBEN.
3. Las demás que designe el supervisor en relación con el objeto contractual.

Así las cosas, se requiere la contratación de una BACHILLER, con experiencia de SEIS (06) MESES, que desarrolle las actividades anteriormente descritas, inicialmente en un término de TRES (03) MESES, con el fin de realizar una buena gestión en la Oficina Asesora de Planeación.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación de la BACHILLER referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrandolo la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.



ESTUDIOS PREVIOS

Si bien la modalidad contempla la prestación de servicios profesionales como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar la actualización de la base de datos SISBEN, de acuerdo a los lineamientos del DNP, en el municipio de Barrancabermeja 2, Brindar apoyo en las visitas y demás solicitudes de la Oficina Asesora de Planeación - SISBEN. 3. Las demás que designe el supervisor en relación con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1). Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2). El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con la revisión de las actuaciones judiciales asignadas y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas de este proceso contractual. 3). Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4). Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la revisión de la contratación. 5). Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema de Gestión adoptado por la Oficina Asesora Jurídica, así como, adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 e igualmente el contratista que tenga vinculación por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la administración municipal deberá velar por el cumplimiento de lo contenido en la Resolución 1565 de 2014, relacionada con el plan estratégico de seguridad vial. 6). Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. 7). Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la Oficina Asesora Jurídica. 8). Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo,



ESTUDIOS PREVIOS

en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. 9). Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 10). Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone el control de los procesos judiciales que se le asignan que permita arrojar indicadores diarios y actualizados. 11). El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 12). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 13). Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Preocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 14). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 15). Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 16). Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 17). Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja. 18). No aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 19). El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 20). Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 21). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 22). Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 23). Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante. 24). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 25). Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 26). Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. 27). Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante. 28). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p> <p>El valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: TRES (03) pagos contenidos en: A) DOS (02) actas parciales mensuales vencidas de ejecución por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) cada una, por concepto de honorarios, y B) Un último pago equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.500.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y liquidación.</p> <p>El anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Barrancabermeja.</p>
<p>SUPERVISIÓN</p>	<p>La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo YESENIA NARVAEZ GOMEZ Profesional especializada grado IV de la planta global del municipio de Barrancabermeja – Administradora y coordinadora del SISBEN o quien haga sus veces</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>El contrato se perfecciona con la firma de las partes.</p>
<p>CRITERIOS DE SELECCIÓN</p>	<p>Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. <i>En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</i>". (Cursiva y negrilla fuera de texto).</p>



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Por lo anterior, el municipio de Barrancabermeja, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil de la BACHILLER, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.</p>
<p>ANALISIS DEL SECTOR</p>	<p>El municipio de Barrancabermeja para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, BACHILLER con experiencia demostrada, para dar cumplimiento a la ejecución de planes y proyectos a cargo de esta oficina asesora</p> <p>No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.</p> <p>En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje.</p> <p>Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante TRES (03) MESES. Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos contractuales y el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.</p> <p>La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.</p> <p>En consecuencia, para el caso concreto, un BACHILLER, con experiencia superior a SEIS (06) MESES, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios mensuales la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) , por el plazo durante el cual prestará sus servicios: TRES (03) MESES.</p> <p>b. VALOR</p> <p>El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado al numeral 2.4.3.06.1.1.1.1.3.01-01. Fuente Financiación Recursos propios, por concepto de ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS SISBEN, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DNP EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19-00872 del 14 de febrero de 2019, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 769 del 14 de febrero de 2019 código UNSPSC 80161504.</p>
<p>GARANTIAS</p>	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS

	ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CUMPLE – NO CUMPLE	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades. • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y del SIGEP • Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de antecedentes Fiscales y Disciplinarios. • Consulta de Antecedente Judicial • Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad. • Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros • Fotocopia del RUT • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral • Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:

ELIZABTH LOBO GUALDRON
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

FIRMA:

	Nombre	Firma
Proyectó: OAP	Abog. LAURA GUEVARA	
Revisó: OAP	Abg.:	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo al inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrato no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes